

1.º Ofrecer para su provisión dentro del concurso ordinario convocado por Resolución de 28 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) las plazas vacantes correspondientes a Centros Comarcales y Subcomarcales que en anexo aparte se relacionan.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que cuantos funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares, que reúnan los requisitos exigidos en la Resolución de 28 de mayo de 1976, puedan solicitarlas, o si ya hubieran concursado, puedan, en el mismo plazo, modificar las solicitudes a la vista de las nuevas plazas ofrecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Victor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Plazas vacantes de Médicos titulares en Centros Comarcales o Subcomarcales que se ofrecen para su provisión

<i>Albacete</i>	<i>León</i>
La Roda (2.º c.).	La Bañeza (1.º c.).
<i>Almería</i>	Santa María del Páramo (3.º c.).
Albox (2.º c.).	Valderas (2.º c.).
<i>Badajoz</i>	Villafranca del Bierzo (1.º c.).
Castuera (1.º c.).	<i>Murcia</i>
Sirueta (1.º c.).	Mazarrón (2.º c.).
Talarrubias (3.º c.).	Totana (1.º c.).
<i>Cádiz</i>	Moratala (2.º c.).
La Línea de la Concepción (1.º c.).	San Javier (2.º c.).
<i>La Coruña</i>	<i>Oviedo</i>
Carballo (1.º c.).	Lena (1.º c.).
Puenteceso (2.º c.).	Tineo (1.º c.).
<i>Granada</i>	<i>Palencia</i>
Montefrío (1.º c.).	Carrion de los Condes (3.º c.).
Ugijar (1.º c.).	<i>Salamanca</i>
<i>Guadalajara</i>	Alba de Tormes (2.º c.).
Molina de Aragón (2.º c.).	Vitigudino (2.º c.).
Sigüenza (2.º c.).	<i>Segovia</i>
<i>Jaén</i>	Cantalejo (2.º c.).
Bailén (2.º c.).	Cuéllar (2.º c.).
Orcera (2.º c.).	<i>Valladolid</i>
	Villalón de Campos (2.º c.).

8679

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad en Epidemiología.

Vacantes 45 plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad en Epidemiología, dependientes de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las atribuciones que, por desconcentración, le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 45 vacantes en la actualidad, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 2.º, apartado 4. a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio o la disminución de plazas que se produzcan por reincorporación hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, clasificadas en los anexos I y II con los números siguientes:

A-II 4.594	A-II 4.625	A-II 4.656
A-I 4.022	A-II 4.627	A-II 4.659
A-II 4.600	A-II 4.634	A-II 4.661
A-II 4.603	A-I 4.034	A-II 4.658
A-II 4.604	A-II 4.637	A-II 4.665
A-II 4.606	A-II 4.639	A-I 4.046
A-II 4.607	A-II 4.644	A-II 4.608
A-II 4.612	A-II 4.638	A-II 4.624
A-II 4.613	A-II 4.646	A-II 4.664
A-II 4.615	A-I 4.036	A-II 4.670
A-II 4.616	A-II 4.678	A-II 4.672
A-I 4.028	A-II 4.649	A-II 4.657
A-II 4.619	A-II 4.652	A-II 4.676
A-II 4.622	A-II 4.654	A-II 4.630
A-II 4.623	A-II 4.651	A-II 4.662

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

El primero, escrito, consistirá en exponer durante el plazo máximo de cuatro horas dos temas, sacados a la suerte, de entre los que componen el programa. Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

El segundo, práctico, consistirá en la resolución de un problema epidemiológico, elegido al azar entre tres propuestos por el Tribunal en relación con el programa. El ejercicio será escrito y de una duración máxima de tres horas. Será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar sus instancias al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma. Las citadas instancias se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad y se deberán reintegrar con póliza de cinco pesetas.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid 13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal de Epidemiólogos» haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director General de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de figurar, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Las reclamaciones contra la lista provisional podrán los interesados interponerlas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por:

a) Presidente: El Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

b) Vocales:

El Jefe del Servicio de Epidemiología y Luchas Sanitarias.
El Jefe de la Sección de Epidemiología e Información Sanitaria.

Un Jefe provincial de Sanidad.

Un Médico Epidemiólogo, facultativo Jefe de Sección al servicio de la Sanidad Nacional.

El Tribunal suplente estará compuesto por:

a) Presidente: Un Médico de Sanidad Nacional con categoría al menos, de Jefe de Servicio.

b) Vocales:

Dos funcionarios del cuerpo médico de Sanidad Nacional con categoría al menos, de Jefe de Sección.

Un Jefe provincial de Sanidad.

Un Médico Epidemiólogo, facultativo Jefe de Sección al servicio de la Sanidad Nacional.

Actuará como Secretario del Tribunal titular, el Jefe de la Sección de Epidemiología e Información Sanitaria, y como Secretario del Tribunal suplente, uno de los vocales pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las

circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistancia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por resolución de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Solamente habrá un llamamiento para los opositores en cada uno de los ejercicios.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación de cada ejercicio de la oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante. La puntuación será la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá conceder hasta el indicado máximo de 10 puntos.

Siendo los ejercicios eliminatorios, el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos quedará eliminado.

Las calificaciones de los aspirantes no eliminados se harán públicas al final de la realización de cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos, en sus originales, o en fotocopia que deberá ser autenticada bien en las Jefaturas Provinciales de Sanidad o bien en estos Servicios Centrales:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de funciones públicas, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. CURSO DE FORMACION

Los opositores aprobados realizarán obligatoriamente un curso de formación en la Escuela Nacional de Sanidad sobre metodología epidemiológica, bioestadística, demografía, planificación y otras técnicas sanitarias de importancia para el cometido que han de desempeñar.

11. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso de formación, el Director General de Sanidad procederá a extender los correspondientes nombramientos de todos aquellos que lo hayan realizado con aprovechamiento, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

Los opositores que hubieren completado su documentación serán destinados, según el orden obtenido en la oposición a las plazas convocadas y en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

8680

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre y restringida para cubrir vacantes de la Escala Administrativa de dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de fecha 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 22 de septiembre), convocando oposición libre y restringida para cubrir 50 plazas de la Escala Administrativa de dicho Organismo, y terminado el plazo de reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 23 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1977),

Este Instituto Nacional ha resuelto:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, una vez subsanados los errores de alguno de los excluidos en la lista provisional, a la vista de las reclamaciones efectuadas por los interesados, para tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición libre y restringida, en la forma siguiente:

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
Admitidos		
TURNO LIBRE		
1	Alaguero Hernández, Juan María	12.194.074
2	Alvarez Calvo, María Elena	5.349.816
3	Alvaro Maeso, Elvira	13.067.603
4	Aramburu San Román, María del Pilar	14.588.827
5	Asensio Martínez, José Carlos	16.779.760
6	Bartolomé Bombín, María del Carmen	1.893.746
7	Bayón Llamazares, María Antonia	9.681.650
8	Blanco Rodríguez, Carlos del	12.204.857
9	Blázquez Moralejo, Ignacio	5.291.307
10	Bustos Garrido, María Josefa del Carmen	2.495.712
11	Buezo Frías, María Dolores Casilda	13.063.133
12	Calzada García, Ana María	117.447
13	Calleja de Pablo, María del Carmen	28.297.376
14	Calleja de Pablo, Jaime	28.253.448
15	Castellvi Carrascal, María Isabel	1.483.002
16	Cereceda Sánchez, Manuel	13.697.846
17	Cifuentes Cuencas, María Fuencisla	675.619
18	Corrales Sánchez, Rosario	16.235.568
19	Crespo Macías, María Soledad	9.689.451
20	Cristóbal Díaz, Ignacio Rafael	3.422.154
21	Cruz Barrientos, Nieves	8.773.307
22	Chulia Gómez, Margarita	2.702.842
23	Delgado Lomba, María Isabel	32.382.570
24	Díaz-Ubierna Pérez, María Angeles	2.846.403
25	Domingo Simón, María del Carmen	50.942.724
26	Domínguez González, Juana	42.468.304
27	Cruz Portilla, María Jesús de la	13.699.523
28	Escalada Quirós, Ana Isabel	11.356.393
29	Escanciano Casado, Vicente	71.387.473
30	Escatllar Torrent, María del Carmen	38.815.307
31	España Alcántara, Lucía	24.780.001
32	Falagán Alonso, María del Rosario	11.696.340
33	Fernández Benito, María del Milagro	70.711.580
34	Fernández de la Cruz, Concepción	76.194.788
35	Fernández Galán, Rufino	6.498.017
36	Fernández Ortega, Angel Pablo	13.057.044
37	Ferreras Estrada, Gabriel	9.629.721
38	Ferreiro Iglesias, María del Rosario	32.427.268
39	Foz Cuella, Mariano Juan	17.838.508
40	Frade Peña, María Esther	19.771.088
41	Galindo del Campo, Cándido	1.260.676
42	García Benítez, Agustín	50.006.735
43	García Gil, María Isabel	16.783.673
44	García González, Agapito	10.089.435
45	García Martín, Valentín Pedro	6.525.582
46	García Martínez, José Luis	8.774.018
47	García Pérez, María del Carmen	13.061.075
48	García Prieto, María Teresa	9.463.096
49	Gil Borjabad, Eugenio Casimiro	72.867.841
50	Gil Domingo, María Pinar	3.423.307
51	Gómez Andrés, Josefina	13.088.285
52	Gómez Calderón, Carlos	32.008.996
53	Gómez Couso, Juan Ramón	50.282.927
54	Gómez Jiménez, Juliana	51.320.244
55	Gómez Jiménez, María Teresa	51.329.495